

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

<b>CONTRATO No.</b>	054 – 2020
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE</b> C.C. No. 1.101.682.851 de Socorro Sder. Carrera 4 No.3-17 Barrio Los Suspiros Celular: 3123027955 Email: <a href="mailto:ciro.pena.araque@gmail.com">ciro.pena.araque@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde el 27 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>VALOR</b>	<b>TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 13.950.000, 00) M/CTE. IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.682.851 de Socorro - Sder, de profesión Psicólogo, egresado de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, con Tarjeta Profesional de Psicólogo Registro N.137673, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones y que a continuación se relacionan: **1)** Que El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

Hansen y sus convivientes. **2)** Que es misión del Sanatorio de Contratación E.S.E. prestar servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen y servicios de salud de baja complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida. **3)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es una entidad del orden nacional de baja complejidad, especializada en el manejo integral de pacientes de la enfermedad de Hansen y TB, los cuales requieren intervención psicológica individual, efectuar seguimiento a los diagnósticos encontrados y si es el caso un trabajo íntegro con sus respectivos seguimientos a los casos tales como: estado depresivo, trastorno afectivo, trastorno mixto de depresión y ansiedad, esquizofrenia, intento de suicidio y demás estados patológicos del sistema nervioso. **4)** Que dado que la entidad no cuenta con un profesional en esta materia se hace necesaria la contratación de un profesional en psicología titulado para la atención a los pacientes residentes en los albergues Don Bosco y María Mazzarello, al igual que los pacientes de Hansen que viven en el municipio y provenientes de otros lugares, a quienes se les brinda atención anual integral el día Miércoles de cada semana, en las instalaciones de edificio Carrasquilla del Sanatorio de Contratación E.S.E. **5)** Que de otra parte la Resolución 2646 de 2008, afirma que el empleador debe realizar la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, y en el artículo 8 de la citada norma enuncia la obligatoriedad de identificar y evaluar los factores psicosociales individuales de los trabajadores, entre los cuales se encuentra las características de personalidad y estilos de afrontamiento los cuales deben ser determinados mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos. **6)** Que mediante el sistema de MECI-CALIDAD, se estableció el procedimiento de reclutamiento de personal, para el ingreso de servidores a la institución y como apoyo a la oficina de Talento Humano en este aspecto, en el cual se determinó la aplicación de una prueba psicotécnica, que dé a conocer las características de personalidad y estilos de afrontamiento de los candidatos a ser contratados por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **7)** Que de acuerdo a lo anterior, es que se hace necesaria la contratación de un profesional en psicología con los conocimientos teóricos, prácticos, que le permitan abordar de manera integral un apoyo en el proceso de reclutamiento de personal cuando se haga necesario, brindar valoración y seguimiento atención psicológica a los funcionarios de la planta institucional, desarrollar herramientas eficaces que favorezcan la calidad de vida en su dimensión psicológica; que como se dijo anteriormente lo propio se necesita para la atención de los pacientes de Hansen y demás situaciones ya expuestas inicialmente. **8)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **9)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Encargada de Talento Humano Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha veintiuno (21) de julio de 2020. **10)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

*cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **11)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Psicólogo **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.82.851 de Socorro Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **12)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00308 de fecha julio 22 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista documentos que forman parte integral del presente contrato. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** A continuación, se describen las actividades que deberá ejecutar el contratista: **1)** Elaborar y presentar el cronograma de actividades mensuales a la supervisión del contrato y con el visto bueno de la supervisión. **2)** Realizar atención en Psicología a los funcionarios de la E.S.E y pacientes de Hansen, en especial a aquellos que se encuentren en crisis psicológicas y emocionales; cada vez que exista la necesidad para ello. **3)** Realizar las consultas psicológicas de valoración integral anual a los pacientes de Hansen los días miércoles de acorde a la programación en atención de citas y presentar planillas de asistencia. **4)** Realizar valoración y apoyo psicológico, intervención y seguimiento a los Pacientes Hansen que ingresan y egresan de los albergues y aquellos que presenten cambios en su comportamiento, trastornos depresivos y demás situaciones psicológicas. **5)** Realizar consulta de urgencia psicológica e intervención inmediata o a brevedad a los casos críticos de pacientes de Hansen; cada vez que exista la necesidad para ello. **6)** Hacer seguimiento continuo mínimo tres veces a la semana a los casos que requieren de intervención psicológica y presentar informe a la supervisión del contrato. **7)** Realizar intervención inmediata en los conflictos interpersonales para mejorar la convivencia entre los albergados y personal de la institución; cada vez que exista la necesidad para ello. **8)** Hacer parte activa en los diferentes eventos organizados por el programa Hansen. **9)** Participar activamente en el comité disciplinario de albergues, realizando mensualmente talleres con los pacientes recordándoles el Reglamento Interno de los albergues y tratando temas que estén afectando la convivencia y que mejoren los estilos de vida, presentando a la supervisión del contrato las actas de reuniones con registros fotográficos. **10)** Brindar apoyo psicológico que permita mejorar la condición y calidad de vida los Pacientes*

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

enfermos de Hansen Albergados en la E.S.E Sanatorio de Contratación, abordando desde sus diversas áreas de funcionamiento y afectaciones psicológicas. **11)** Propender la realización de actividades de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) presentando propuestas a los pacientes que permitan adaptarse a su medio para lo anterior se requiere la formación de grupos que fomenten la cultura la recreación y las actividades diarias en su quehacer (música, dibujo, agricultura y/o actividades del campo, tejidos y exponerlas en los encuentros semanales); de lo cual deberá allegar evidencia. **12)** Hacer parte del grupo que selecciona a los pacientes que participan en los convenios interadministrativo con entidades como el SENA, IDEAR, ITIS para capacitación de albergados en temas referentes a agricultura, educación y otros **14)** Registrar en el Software Institucional el seguimiento y el abordaje psicológico que le realice a los pacientes albergados y aquellos que ingresan los días miércoles a valoración anual integral de Hansen y mantener la ética profesional en la Historia clínica. **15)** Aplicar prueba psicotécnica a los funcionarios de la E.S.E., cada vez que exista la necesidad para ello, con el fin de identificar y evaluar factores psicosociales individuales de características de personalidad y estilos de afrontamiento de los servidores del Sanatorio de Contratación E.S.E., y para establecer el estado de salud mental de los mismos. **17)** En caso de ser necesario informar de manera inmediata y oportuna a quien corresponda el resultado de la impresión diagnóstica a fin de que la E.S.E. haga la respectiva ruta de atención. **18)** Apoyar al comité de Convivencia Laboral frente a situaciones de intolerancia y manejo de conflictos brindando solución a dicho comité desde el punto de vista Psicológico, emocional y espiritual. **19)** Apoyar programas y comité de bienestar e incentivos, y realizar capacitaciones para el personal de la planta del Sanatorio de Contratación E.S.E, en los casos que sea requerido. **20)** Presentar informe escrito de intervención, diagnóstico y seguimiento psicológico a los casos de estado relevante de los funcionarios públicos; cada vez que exista la necesidad para ello. **21)** Establecer estrategias de mejoramiento del clima laboral que generen impacto, mediante actividades lúdico- recreativas, de integración de coordinación de talleres y coordinación entre áreas; de lo cual deberá allegar evidencia. **22)** Realizar actividades psicológicas que generen impacto frente a situaciones específicas con el fin de mejorar las condiciones del funcionario; de lo cual deberá allegar evidencia. **23)** Realizar actividades psicológicas que generen impacto en los funcionarios de la E.S.E para el manejo y el buen uso de sus ingresos económicos; de lo cual deberá allegar evidencia. **24)** Realizar apoyo psicológico a los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E que permita mejorar la condición de calidad de vida de los servidores públicos de la E.S.E.; de lo cual deberá allegar evidencia. **25)** Aplicar prueba psicotécnica a los participantes en el proceso de Reclutamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E. y emitir concepto con recomendaciones y orientaciones a la Gerencia si el empleado a nombrarse es apto o no para el cargo desde el punto de vista funcional y psicológico. **26)** Realizar valoración o pruebas psicológicas para aquellos servidores públicos que egresan de la entidad bien sea por cualquier causa. **27)** Participar en la ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la Normatividad Vigente con el fin de mejorar los factores Psicosociales de los funcionarios de la E.S.E.; de lo cual deberá allegar evidencia. **28)** Brindar asistencia psicológica a pacientes que ingresan al servicio de urgencias cuando

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

por necesidad del servicio sea requerida. **29)** Realizar valoración y asistencia psicológica a las maternas que reciben servicios de salud en el Sanatorio de Contratación E.S.E., cuando por necesidad del servicio sea requerida. **30)** Apoyar de forma presencial en la realización de los cursos psicoprofilácticos de las gestantes del Municipio que reciben servicios de salud en el Sanatorio de Contratación E.S.E.; cuando por necesidad del servicio sea requerida. **31)** Brindar asistencia psicológica a los pacientes hospitalizados y/o de los programas de riesgo cardiovascular, diabetes, mellitus tipo 2, pacientes renales y otros programas cuando por necesidad del servicio se requiera, así mismo a los usuarios que reciben servicios en la sede principal y sedes anexas. **32)** Desarrollar dos (02) programas radiales para fomentar la prevención y control de la enfermedad de Hansen. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** Desde el 27 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 13.950.000,00) M/CTE. IVA incluido.** se cancelará mediante un (01) pago por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.150.000,00) M/Cte., IVA incluido,** correspondiente al periodo comprendido desde el veintisiete (27) de julio de 2020 hasta el treinta (30) de agosto de 2020 y cuatro (04) pagos parciales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 2.700.000,00) M/Cte.,** correspondientes al periodo comprendido entre el primero (1) de septiembre de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Garantizar las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E. **2)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **3)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **5)** Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuesta de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista. **6)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Informar al supervisor cualquier situación que le impida o

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **3)** Presentar a la supervisión el informe de las actividades realizadas con soportes de fichas técnicas de talleres, firmas de asistencia y registro fotográfico. **4)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **5)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **6)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2020, Rubro B 05.01.19.31 Servicios de Salud Humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00308 de fecha 22 julio de 2020, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela la mensualidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la Calle 3 No.2-72. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintisiete (27) días del mes de julio del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ**

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

**CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE**

CC 1.101.682.851 de Socorro

Contratista

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-</b> <b>María Eugenia Rangel</b> <b>Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	